

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3717/1972, de 23 de diciembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción con destino a la instalación de un pabellón de Enseñanza General Básica ampliación del Colegio «Santa María del Prado», cuyo expediente ha sido promovido por don Fabián González Santillana, y que se radicará en Talavera de la Reina (Toledo).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción con destino a la instalación de un pabellón de Enseñanza General Básica, ampliación del Colegio «Santa María del Prado», cuyo expediente ha sido promovido por don Fabián González Santillana, y que se radicará en Talavera de la Reina (Toledo).

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3718/1972, de 23 de diciembre, por el que se declaran de «interés social» las obras para la construcción del Centro de Educación General Básica y Guardería Infantil de la parroquia de Nuestra Señora de los Desamparados, en Paterna (Valencia), para la creación de 120 puestos escolares, cuyo expediente es promovido por don Julio Lerma Sanfelix, cura párroco de Nuestra Señora de los Desamparados de Paterna (Valencia).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras para la construcción del Centro de Educación General Básica y Guardería Infantil de la parroquia de Nuestra Señora de los Desamparados en Paterna (Valencia), para la creación de ciento veinte puestos escolares, cuyo expediente es promovido por don Julio Lerma Sanfelix, cura párroco de Nuestra Señora de los Desamparados de Paterna (Valencia).

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3719/1972, de 23 de diciembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un centro docente destinado a Educación Preescolar, General Básica y, posteriormente, Formación Profesional, en el barrio de «La Pilarica», de Valladolid, para la creación de 480 puestos escolares, cuyo expediente es promovido por la Madre Amadora Gómez Alonso, Superiora General de la Congregación de Celadoras del Reinado del Corazón de Jesús.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un Centro docente destinado a Educación Preescolar General Básica y, posteriormente, Formación Profesional, en el barrio de «La Pilarica» de Valladolid, para la creación de cuatrocientos ochenta puestos escolares, cuyo expediente es promovido por la Madre Amadora Gómez Alonso, Superiora General de la Congregación de Celadoras del Reinado del Corazón de Jesús.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 3720/1972, de 23 de diciembre, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación para la instalación de dos líneas de transporte de energía eléctrica de la Empresa «Electra de Soria, S. A.», a 45 y 13,2 KV., para mejora del abastecimiento de Soria y zona rural próxima.*

La Empresa «Electra de Soria, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto de veinte de octubre, de aplicación a la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir dos líneas de transporte de energía eléctrica, una a cuarenta y cinco KV., que enlazará la actual subestación transformadora distribuidora de energía eléctrica de «Berduero, Sociedad Anónima», en Soria, relación de transformación ciento treinta y ocho/cuarenta y cinco KV., con la futura subestación, que se denominará «Este», a instalar en la parte opuesta de la anterior, en la misma capital, de relación cuarenta y cinco/trece coma dos KV., y la otra a trece coma dos KV., desde la anterior subestación hasta las instalaciones de la Empresa peticionaria, en funcionamiento, en las proximidades de la estación de servicio de carburantes de la carretera de Zaragoza, en término municipal de Soria.

Declarada la utilidad pública en concreto, de las citadas instalaciones por resolución de la Delegación Provincial de este Ministerio en Soria de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha quince de enero de mil novecientos setenta y dos, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por ser imprescindible su construcción, ya que forman parte esencial del plan general de mejoras para el abastecimiento de energía eléctrica a la capital de Soria y su zona rural próxima a la misma, que se está llevando a efecto para atender la demanda existente en aquel mercado, sin cuya puesta en servicio inmediato habría que establecer en el próximo invierno limitaciones de consumos o prohibiciones de nuevos contratos.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte